



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

No. 020 - 2026

Entre los suscritos, **(i) RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457 expedida en Bogotá D.C., actuando como Primer Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, identificada con **NIT 800.178.148-8** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará la **FIDUCIARIA** y/o **FIDUCOLDEX** y/o **CONTRATANTE**, y **(ii) JUAN FELIPE GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.943.322 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.** identificada con **NIT. 804.006.673- 0**, sociedad comercial, legalmente constituida por Escritura Pública No. 0002352 del 2 de octubre de 1998 de Notaría 6 de Bucaramanga, Santander, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de marzo de 1999, con el No. 00674192 del Libro IX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y/o **ITC** y en conjunto con la **FIDUCIARIA** se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio de soporte y mantenimiento del sistema informático SIFI (el "Contrato"), el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** FIDUCOLDEX es una sociedad de servicios financieros, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada bajo la forma de sociedad comercial anónima de economía mixta indirecta, cuyo principal accionista es el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX que tiene por objeto social principal: (i) La celebración de Contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto 663 de 1993, el Título XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan y, (ii) La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan.

**SEGUNDA:** Con el fin de garantizar la continuidad operativa tecnológica de la FIDUCIARIA se hace necesaria la actualización del Weblogic de SIFI® Core a la versión 12.2.1.4 y actualización de Forms & Reports a la versión 12.2.1.19 con motor de base de datos Oracle 19C de la plataforma SIFI® Core.



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

**TERCERA:** Según lo señalado en la consideración anterior, la Gerencia de Informática y Tecnología, sometió a consideración del Comité de Compras de la Fiduciaria, la contratación de los servicios de apoyo para la actualización y servicios profesionales de implantación, con profesionales de consultoría, ingeniería, arquitectura CORE, DBA y Gerencia de proyecto para la actualización del Weblogic de SIFI®Core a la versión 12.2.1.4 y actualización de Forms & Reports a la versión 12.2.1.19 con motor de base de datos Oracle 19C de la plataforma SIFI; contratación que fue aprobada por dicho órgano en reunión ordinaria llevada a cabo el 28 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 14 de 2025.

**CUARTA:** Conforme a la decisión anteriormente adoptada, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de FIDUCOLDEX, se adelanta la presente contratación en la medida que el CONTRATSITA es propietario del Sistema Informático SIFI, sistema respecto del cual se requiere el servicio a contratar, por lo que se trata de un proveedor único y exclusivo.

**QUINTA:** En consecuencia, mediante solicitud SOL-019-26 del 16 de febrero de 2026, la Gerencia de Informática y Tecnología de la Fiduciaria solicitó a la Subgerencia Jurídica Fiduciaria la elaboración del presente Contrato.

**SEXTA:** FIDUCOLDEX cuenta con el presupuesto requerido para esta contratación, según el DDP No. 42 vigencia 2026 expedido el 10 de febrero de 2026, por la Dirección de Planeación Financiera y Control de la Vicepresidencia Corporativa de FIDUCOLDEX.

Con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO:** En virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar los servicios profesionales para la actualización y servicios de implantación con profesionales de Consultoría, Ingeniería, Arquitectura CORE, DBA y Gerencia de proyecto para la Actualización del Weblogic de SIFI®Core a la versión 12.2.1.4 y actualización de Forms & Reports a la versión 12.2.1.19 con motor de base de datos Oracle 19C de la plataforma SIFI® Core, que actualmente se encuentra en operación en FIDUCOLDEX; de conformidad con el RFC 142092 que fuese definido entre el **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE**, y según las condiciones ofrecidas en la oferta de fecha 22 de enero de 2026 presentada por el **CONTRATISTA**, la cual, hace parte integral del presente Contrato como Anexo No. 1 – “Oferta”; así como el servicio de acompañamientos de DBA, bajo la modalidad de solicitud de servicios (ODS) con una bolsa de ochenta (80) horas, utilizando para ello recursos previamente definidos por el **CONTRATISTA** garantizando que **FIDUCOLDEX** pueda ejecutar los requerimientos previamente solicitado.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

**SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la cabal ejecución del objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar, las actividades para la ejecución del proyecto de actualización tecnológica Weblogic de Sifi® Core, de conformidad con los requerimientos técnicos y funcionales detallados en la oferta de fecha 22 de enero de 2026 presentada por el **CONTRATISTA**, la cual, hace parte integral del presente Contrato como Anexo No. 1 – “Oferta”.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con ocasión del presente Contrato, el **CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en otras cláusulas de este Contrato:

1. Cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos, funcionales requeridos para el objeto del presente Contrato, de acuerdo con la oferta de fecha 22 de enero de 2026, la cual hace parte integral del Contrato como Anexo No. 1.
2. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Oferta.
3. Llevar a cabo todas las actividades de planeación, entendimiento, seguimiento, desarrollo, pruebas, despliegue, que se requiera para la prestación del servicio contratado
4. Prestar en las condiciones ofertadas los servicios en la Cláusula Segunda del Presente Contrato.
5. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos El CONTRATISTA deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en la Norma ISO 27001:2022 de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate.
6. Cumplir con los requerimientos de **FIDUCOLDEX** en condiciones de calidad y oportunidad.
7. Asignar el personal técnico idóneo y con la suficiente experiencia para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
8. Presentar los informes que le solicite **FIDUCOLDEX** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación, siempre y cuando estén acordados con la debida antelación entre las Partes.
9. Responder por los daños que ocasione su personal en el desarrollo del Contrato sobre la información, los bienes o el personal de **FIDUCOLDEX**, con sujeción a lo indicado en las cláusula vigésima tercera y vigésima octava de este Contrato y sin perjuicio de las garantías otorgadas.
10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

facturas y demás trámites requeridos para el efecto.

11. Atender cualquier requerimiento hecho por **FIDUCOLDEX** sobre la ejecución del objeto de este Contrato y asesorarlo sobre el particular.
12. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información y PCN de **FIDUCOLDEX**, entre las cuales se encuentran:
  - En el evento que el **CONTRATISTA** tendrá acceso a información sensible de **FIDUCOLDEX** o administrada por éste, ésta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada, alterada divulgada por el **CONTRATISTA**.
  - Al terminar el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver la información entregada por **FIDUCOLDEX** en los tiempos que este estipule.
  - Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **FIDUCOLDEX**. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de **FIDUCOLDEX** el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
  - Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **FIDUCOLDEX** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
  - No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
  - **El CONTRATISTA** se obliga a informar a **FIDUCOLDEX** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones, sus negocios, o el objeto mismo del presente Contrato.
  - **El CONTRATISTA** comunicará a **FIDUCOLDEX** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - **El CONTRATISTA** informará a **FIDUCOLDEX**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - **El CONTRATISTA** comunicará a **FIDUCOLDEX** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el **CONTRATISTA**.
  - **El CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **FIDUCOLDEX**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - En el evento en que el **CONTRATISTA** sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **FIDUCOLDEX**, deberá informar inmediatamente a **FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

- El **CONTRATISTA** debe contar con el Plan actualizado de continuidad y recuperación de desastres que contemple el servicio objeto del presente Contrato **FIDUCOLDEX**. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que FIDUCOLDEX lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
- 13. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del Contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 14. Seguir las instrucciones que le imparta **FIDUCOLDEX**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 15. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato.
- 16. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente Contrato: especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **FIDUCOLDEX** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 17. Informar oportunamente a **FIDUCOLDEX** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria, y toda la información indicada en la cláusula vigésima séptima del presente Contrato.
- 18. Una vez finalizado el Contrato se debe garantizar la entrega de la información de **FIDUCOLDEX** bajo los estándares de seguridad definidos por **FIDUCOLDEX** garantizando exactitud y completitud de la misma.
- 19. Garantizar la utilización de múltiple factor de autenticación para el acceso en las consolas de administración de la aplicación de acuerdo con las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia vigentes.
- 20. Realizar el borrado seguro de los datos existentes de **FIDUCOLDEX** cuando finalice el Contrato, o cuando la entidad lo solicite.
- 21. Realizar pruebas de calidad de software que satisfagan los requisitos mínimos de calidad y seguridad de la información.
- 22. Aplicar los controles requeridos para la mitigación de los riesgos identificados durante la ejecución del Contrato
- 23. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la prestación del servicio.
- 24. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **FIDUCOLDEX**, de acuerdo con lo presentado en la propuesta, la cual es anexa al presente Contrato.
- 25. Mantener toda la información digital recibida por parte de **FIDUCOLDEX**, bajo estrictas medidas de seguridad, asegurando y garantizando la integridad y confidencialidad de la misma. En consecuencia, **FIDUCOLDEX** entregará dicha información como las bases de datos de manera ofuscada y posterior a su utilización; estas deben ser destruidas por el **CONTRATISTA**, dando estricto cumplimiento al procedimiento interno PRST07



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

- DESTRUCCIÓN E INICIALIZACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS, el cual declara conocer y aceptar.
26. Mantener la confidencialidad de la información que le dirija **FIDUCOLDEX** sin divulgarla a terceros no autorizados. El **CONTRATISTA** se hará responsable ante los terceros y ante **FIDUCOLDEX** por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por **FIDUCOLDEX**.
  27. Garantizar la legalidad del software que entrega a **FIDUCOLDEX**.
  28. Tener licenciado todo el software (sistema operativo, software de oficinas e inclusive juegos) de los equipos que ingrese a las instalaciones de **FIDUCOLDEX** verificando además que cada equipo tenga adherido el sticker de certificado de autenticidad.
  29. Verificar que el personal designado para realizar las actividades requeridas para la satisfacción del objeto contratado, porte en todo momento dentro de las instalaciones de **FIDUCOLDEX** el carné que lo identifique como empleado o dependiente del **CONTRATISTA**, así como el documento que lo acredite como afiliado a la EPS y ARL correspondientes.
  30. Asistir a las reuniones a las que sea citado por **FIDUCOLDEX**.
  31. Permitir a **FIDUCOLDEX** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el **CONTRATISTA**, cuando lo requieran o se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes, por lo menos una vez durante la ejecución del contrato a solicitud de la Fiduciaria, y de ser necesario permitirá realizar auditorías adicionales previo acuerdo con el contratista.
  32. Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacer parte del presente Contrato en atención a su naturaleza y todas las que se deriven de la buena fe contractual y comercial, la ley y las condiciones consignadas en la propuesta de fecha 22 de enero de 2026, la cual hace parte integral del Contrato como Anexo No. 1.

**CUARTA - OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX: FIDUCOLDEX se obliga para con el CONTRATISTA a:**

1. Pagar el valor del Contrato en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración y entregar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente Contrato.
3. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente Contrato.
4. Dar acceso al **EL CONTRATISTA**, previo acuerdo con Fiducoldex, a base de datos de pruebas que sea réplica de producción, con el fin de hacer seguimiento a la solución de los incidentes.
5. Asegurar la conexión remota al **CONTRATISTA** desde sus instalaciones hasta el equipo del **CONTRATANTE** definido para este Servicio. Esta conexión se debe efectuar por una VPN. La comunicación remota que se realice se deberá coordinar previamente



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

- con el personal técnico del **CONTRATANTE**, para ajustarla a las normas de control existentes del **CONTRATANTE**.
6. Permitir el acceso a sus instalaciones del personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato, para lo cual, el **CONTRATISTA** deberá remitir una lista con los nombres de cada uno de sus colaboradores y/o contratistas.
  7. Actuar durante la ejecución de la presente Contrato de conformidad con el postulado general de buena fe.
  8. Asignar el personal técnico y funcional necesario para atender las solicitudes de **EL CONTRATISTA**.
  9. Facilitar el acceso a la información que sea estrictamente necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del Contrato.
  10. Disponer de un sitio de trabajo para el personal dispuesto por el **CONTRATISTA** y un equipo de cómputo para el personal destinado por el **CONTRATISTA**, esto para efectuar el soporte de forma presencial en las instalaciones del **CONTRATANTE**.
  11. Preparar los ambientes de pruebas y realizar de manera conjunta con el **CONTRATISTA** las pruebas de funcionamiento del Software, acompañar el proceso de instalación del Software, y todas aquellas otras funciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
  12. Realizar cada una de las pruebas de funcionamiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del Contrato.

**QUINTA - DURACIÓN:** La duración del Contrato será de ocho (8) meses, contados a partir a de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del Contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las Partes, para lo cual suscribirán el correspondiente Otrosí.

**PARÁGRAFO:** Ambas Partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de **FIDUCOLDEX**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar, aplicar alguna penalidad o bonificar a ninguna de las Partes.

**SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se establece en la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.201.408)**, más el IVA por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

**(\$36.898.267.52)**, para un valor total del Contrato de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$231.099.675.52)**, que se pagará al **CONTRATISTA**, por parte del **CONTRATANTE**, de la siguiente manera:

1. Por concepto de los servicios profesionales para la actualización y servicios de implantación con profesionales de consultoría, ingeniería, arquitectura CORE, DBA y Gerencia de proyecto para la actualización del Weblogic de SIFI® Core, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.137.728), más IVA de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$33.276.168,32) para un total de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$208.413.896,32) que se pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:
  - Un primer pago por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.388.608), más el IVA de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.853.835,52), para un valor total de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$74.242.443,52), pagaderos contra la entrega de la construcción – migración Weblogic dedicación, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la póliza y visto bueno del supervisor del Contrato.
  - Un segundo pago por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.202.976), más el IVA de DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.108.565,44), para un valor total de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$63.311.541,44), pagaderos a la migración Weblogic para pruebas, previo visto bueno del supervisor del Contrato.
  - Un tercer pago por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.353.248), más el IVA de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.717.117,12), para un valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.070.365,12), pagaderos con la entrega para pruebas por parte de FIDUCOLDEX, previo visto bueno del supervisor del Contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

- Un cuarto pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.192.896), más el IVA de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.596.650,24), para un valor total de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$28.789.546,24), pagaderos con la salida a producción y garantía, previo visto bueno del supervisor del Contrato.
- 2. Por concepto del servicio de acompañamientos de DBA, bajo la modalidad de solicitud de servicios (ODS) con una bolsa de ochenta (80) horas, hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.063.680), más el IVA de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.622.099,20), para un valor total de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$22.685.779,20), de conformidad con la cantidad de horas realmente consumidas y ejecutadas en virtud de las solicitudes de servicio ODS requeridas por FIDUCOLDEX, previo informe remitido por el **CONTRATISTA** con las horas ejecutadas y recibidas a satisfacción según visto bueno y aprobación del supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la propuesta de servicios del **CONTRATISTA** que hace parte del presente Contrato como Anexo No.1. En consecuencia, ante un eventual ajuste o modificación del referido porcentaje de incremento del SMLMV para la vigencia 2026, el **CONTRATISTA** deberá ajustar el valor de su oferta, lo cual dará lugar a la modificación del presente Contrato en lo correspondiente al valor y la forma de pago del presente Contrato. Dicho ajuste de valor y forma de pago del contrato aplicará únicamente para el tiempo restante de ejecución del Contrato y no dará lugar a reembolsos o reconocimiento retroactivos en favor del **CONTRATISTA** o del **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en el presente documento comprende todos los costos y gastos en que incurra el **CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato siempre y cuando el alcance de este Contrato no tenga modificaciones, se cumplan los compromisos del **CONTRATANTE** o se generen acuerdos que modifiquen la planeación de los recursos del proyecto inicialmente asignados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago es requisito que el **CONTRATISTA** haya constituido la garantía de que trata la cláusula séptima del presente Contrato y que esta se encuentre aprobada. **FIDUCOLDEX** verificará que el **CONTRATISTA** cumpla para el pago con la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

presentación de: **(i)** La factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor y **(ii)** Los documentos que acrediten estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las Partes convienen que **FIDUCOLDEX** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cita en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato
- d. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX** al cual se acoge desde ahora el **CONTRATISTA**.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando el supervisor haya no haya aceptado el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- g. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- i. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el Contrato. En caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato serán de cargo de la Parte que corresponda de conformidad con la ley o regulación tributaria aplicable. En caso de que durante la ejecución del Contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el **CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

**PARÁGRAFO SÉPTIMO - TRATAMIENTO DE LA MOROSIDAD:** Se entenderá por cuenta morosa, aquella correspondiente a un servicio entregado y facturado por el CONTRATISTA a FIDUCOLDEX y no pagada al cabo de 30 días calendario, desde la fecha de radicación de la factura, en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, caso en el que el CONTRATISTA empezará a cobrar intereses de mora a la máxima tasa legal permitida por el tiempo que FIDUCOLDEX continúe en mora. En caso de que dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del pago FIDUCOLDEX no haya hecho efectivo el mismo, el CONTRATISTA podrá además del cobro de los intereses, desconectar el servicio por 3 días hábiles, al cabo de los cuales, si FIDUCOLDEX no ha hecho efectivo el pago adeudado, el servicio se discontinuará hasta que el pago sea efectivamente realizado.

Esto, sin perjuicio de las acciones legales que el CONTRATISTA pueda iniciar en contra de FIDUCOLDEX. Esta cláusula también será aplicable en el caso en que el servicio sea efectivamente prestado, pero no se haya facturado por razones imputables a FIDUCOLDEX.

Lo anterior no aplicará cuando se configure alguno de los eventos establecidos en el parágrafo quinto de la presente cláusula.

**SÉPTIMA - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de **FIDUCOLDEX**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX** con NIT 800.178.148-8. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto total asignado al Contrato, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto total asignado al Contrato, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir la póliza a FIDUCOLDEX, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, acompañada del soporte de pago de la prima o su equivalente, expedida por la Compañía de Seguros, así



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el plazo de ejecución del Contrato sea prorrogado y/o adicionado en su valor mediante el correspondiente Otrosí, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y cuantía de la garantía de que trata esta cláusula y a remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo otrosí, el anexo modificatorio de la póliza, así como el soporte o constancia de pago de la prima expedido por la compañía de seguros.

**OCTAVA – MULTAS:** FIDUCOLDEX aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del Contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato en los siguientes eventos:

1. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
2. Por no acatar las instrucciones de **FIDUCOLDEX** en la ejecución del objeto contratado.
3. Por incumplimiento en el término para liquidar el Contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **FIDUCOLDEX** pueda dar por terminado el Contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA** si éste no se allana al cumplimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El **CONTRATISTA** acepta que **FIDUCOLDEX** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **FIDUCOLDEX** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **FIDUCOLDEX** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente Contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **FIDUCOLDEX** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**NOVENA - CLÁUSULA PENAL INDEMINZATORIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **FIDUCOLDEX**, el **CONTRATISTA** pagará a **FIDUCOLDEX**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente Contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **FIDUCOLDEX** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **FIDUCOLDEX** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **FIDUCOLDEX**, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

**DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** **FIDUCOLDEX** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de la Directora de Aplicativos de la **FIDUCIARIA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación de **FIDUCOLDEX**. En el mismo sentido, deberá realizar el monitoreo, control y seguimiento al consumo real y efectivo de las horas que sean requeridas y suministradas en virtud de las solicitudes de servicios de la bolsa de horas. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **FIDUCOLDEX** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado por escrito al **CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del Contrato el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo y del cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del Contrato, sin que tal hecho genere para **FIDUCOLDEX** vínculo u obligación laboral alguna, con las personas (empleados, subcontratistas, dependientes, etc.)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

que el **CONTRATISTA** llegare a vincular para el cumplimiento del mismo, manteniendo a **FIDUCOLDEX** libre de toda reclamación.

**DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito firmado por las Partes.

**DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **FIDUCOLDEX**.

**DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **FIDUCOLDEX** entregará al **CONTRATISTA** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente Contrato. El **CONTRATISTA**, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** que conozca por virtud de la ejecución del presente Contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las Partes convienen que la información que reciba el **CONTRATISTA**, referente a **FIDUCOLDEX**, sus empleados o terceros, debidamente marcada o rotulada como confidencial se considera importante y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **FIDUCOLDEX** o su reputación.

El **CONTRATISTA**, se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente de **FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente Contrato y no hará uso externo de la documentación entregada, la cual es exclusiva para el desarrollo del objeto del presente Contrato y es propiedad exclusiva de **FIDUCOLDEX**.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **FIDUCOLDEX** en ejecución de las actividades propias del presente Contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro del plazo que **FIDUCOLDEX** señale, o a destruirlas en caso de que así lo solicite.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la del presente y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos se considera información confidencial:

a. Toda la información relacionada con el presente Contrato y el de los fines de **FIDUCOLDEX**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

- b. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de **FIDUCOLDEX** que no sean de público conocimiento.
- c. Todos los secretos empresariales que posea **FIDUCOLDEX** de conformidad con la legislación vigente.
- d. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a **FIDUCOLDEX** realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
- e. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- f. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de **FIDUCOLDEX**, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- g. Toda la información financiera de **FIDUCOLDEX** y los fideicomisos que administra o llegare a administrar **FIDUCOLDEX**.
- h. Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza **FIDUCOLDEX** y los fideicomisos que administra o llegare a administrar **FIDUCOLDEX**.
- i. Toda la documentación que produzca el **CONTRATISTA** en desarrollo del presente Contrato.
- j. Toda la información que en desarrollo del presente Contrato **FIDUCOLDEX** ponga en conocimiento del **CONTRATISTA**.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- 1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente Contrato.
- 2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- 3. Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- 4. Que **FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**DÉCIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes declaran que todas las actividades que en desarrollo del presente Contrato impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos.

Así mismo, el **CONTRATISTA** declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente Contrato suministrar bases de datos que contengan datos personales, será el único responsable de decidir sobre tal información, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable, le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de esta las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **FIDUCOLDEX** con ocasión del presente Contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado al **CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **FIDUCOLDEX** en calidad de responsable Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

El **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente Contrato. Corresponde a **FIDUCOLDEX**, en su calidad de Responsable del Tratamiento, cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, incluyendo, entre otras, obtener las autorizaciones cuando sean necesarias, garantizar los derechos de los titulares, informar las finalidades del tratamiento y adoptar las decisiones relacionadas con el mismo.

El **CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX, publicada en la página
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente Contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a **FIDUCOLDEX** como responsable, y/o devolver a otro encargado que designe **FIDUCOLDEX**, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**DÉCIMA SEXTA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** En caso que **FIDUCOLDEX** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este Contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

que tuviere que pagar **FIDUCOLDEX** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **FIDUCOLDEX** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra. En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del Contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **FIDUCOLDEX**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando a **FIDUCOLDEX** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el **CONTRATISTA** deberá esperar a que **FIDUCOLDEX** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. **EL CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**DÉCIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a **FIDUCOLDEX** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL **CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

En dicho sentido, FIDUCOLDEX podrá dar por terminado el presente Contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.

Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.

EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente FIDUCOLDEX mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del Contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, FIDUCOLDEX estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el Contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

**DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a la Datacrédito S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la Datacrédito o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las Partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. **Por justa causa:** El Servicio consagrado en el presente documento y sus Anexos podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes en cualquiera de los siguientes eventos:
  - 1.1. Por Parte de EL CONTRATISTA: en caso de: (i) incumplimiento por parte de FIDUCOLDEX en el pago de los hitos de pago, con sujeción a lo indicado en el parágrafo noveno de la cláusula sexta de este Contrato.
  - 1.2. Por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.
  - 1.3. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la prestación del servicio para cualquiera de las partes; circunstancia que debe ser comunicada por escrito a la otra en forma inmediata y deberá ser aceptada por la otra parte.
  - 1.4. Disolución de cualquiera de Las Partes o incapacidad financiera u operativa por parte de alguna de las partes, entendiéndose como tal, el incumplimiento en el pago de la nómina a sus empleados, pago de impuestos y parafiscales, acreedores y proveedores, proceso de insolvencia del país donde opere, liquidación judicial para los casos que aplique, huelga y embargos que afecten el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento.
  - 1.5. Infidelidad, fraude, dolo, culpa grave o realización de una actividad ilícita por cualquiera de Las Partes.
  - 1.6. Incumplimiento o incapacidad de cumplir las exigencias legales o reglamentarias por cualquiera de Las Partes.
  - 1.7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de una de las Partes en el caso de que no se subsanen en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día en que la Parte incumplidora reciba la comunicación escrita en la que se le exige el cumplimiento, dará derecho a la Parte cumplidora a dar por terminado el Servicio mediante comunicación realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula de notificaciones del presente documento, sin perjuicio de los demás derechos a que haya lugar como consecuencia de esta terminación.
  - 1.8. Cuando durante tres (3) meses consecutivos el desempeño del CONTRATISTA con relación a cualquiera de los indicadores previstos en el Acuerdo de Niveles de Servicio – Anexo No. 2 del presente documento se mantenga dentro del rango especificado de mayor incumplimiento.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

- 1.9. Cuando cualquiera de Las Partes, sus accionistas, asociados y/o administradores se encuentren vinculados, incluidos o requeridos: A) Por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés) de conformidad con la Orden Ejecutiva 13224, 66 Fed Reg. 49079 y todas las condiciones aplicables del Título III de la Ley Patriota de los Estados Unidos (Ley Pública 107-56 de octubre 26 de 2001), en su lista de Traficantes de Narcóticos Especialmente Designados del Departamento del Tesoro o Lista OFAC, o en cualquier otra lista similar a ésta publicada por cualquier gobierno; B) En la Lista de Personas Negadas y en la Lista de Entidades mantenida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o; C) Hayan incurrido en actos u omisiones iguales o semejantes a los regulados por el FCPA de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act).
2. **FIDUCOLDEX** podrá dar por terminado anticipadamente el Servicio consagrado a través del presente documento, dando previo aviso al **CONTRATISTA** con sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha en que pretenda darlo por finalizado; previo reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de **FIDUCOLDEX**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar, aplicar alguna penalidad o bonificar al **CONTRATISTA**.
3. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Ante la terminación del presente Contrato por las causales antes mencionadas (a) todos y cada uno de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** finalizarán; (b) a petición escrita de la otra Parte, cada Parte devolverá o destruirá de otro modo la Información Confidencial de la otra Parte, excepto las copias que deba conservar en virtud de la ley, norma o reglamento aplicable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de Las Partes estará obligada a los términos del presente Contrato si las causas que ocasionen tales fallas o incumplimientos se deben a eventos irresistibles e imprevisibles debidamente comprobados. Si se demuestra y se acepta de mutuo acuerdo entre las partes que la demora en el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes es el resultado de un evento de fuerza mayor, las partes de común acuerdo concederán prórroga en los plazos estipulados, si aún es posible su ejecución. Si se presenta una situación de fuerza mayor la parte afectada avisará a la otra, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, informando sobre el acontecimiento y las causas que lo originaron.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las Partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **FIDUCOLDEX** por los perjuicios ciertos y directos que **FIDUCOLDEX** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto u omisión imputable exclusivamente al **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este Contrato. Los perjuicios que se causaren se tasarán de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente.

Esta obligación de indemnidad se encuentra sujeta a las reglas y límites establecidos en la cláusula vigésima octava, incluyendo el límite máximo de responsabilidad allí previsto y las excepciones a dicho límite, salvo en los casos expresamente exceptuados en esa cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **FIDUCOLDEX**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las Partes procederán a la liquidación del Contrato, si hay lugar a ello. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del Contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El Contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS:** Hacen parte del presente Contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las Partes los siguientes documentos: **i)** la Oferta del **CONTRATISTA**, y, **ii)** los demás documentos acordados por las Partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del Contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

**VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia como lugar de cumplimiento del Contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**FIDUCOLDEX,**

**TELÉFONO:** (601) 7470909  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
**DIRECCIÓN:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA,**

**TELÉFONO:** (601) 4858555  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [info@itc.com.co](mailto:info@itc.com.co)  
**DIRECCIÓN:** Calle 39A No. 24-38

**VIGÉSIMA OCTAVA – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable frente a **FIDUCOLDEX** por los daños y perjuicios directos y ciertos causados a la Fiduciaria, o a terceros por acciones u omisiones imputables exclusivamente al **CONTRATISTA**, sus empleados, contratistas, subcontratistas, dependientes, etc., en ejecución de los servicios derivados del presente Contrato.

EL **CONTRATISTA** no será responsable por pérdida de información, daños incidentales, especiales, punitivos o consecuentes, ni por lucro cesante o pérdida de ingresos o utilidades o datos que se deriven por hechos no imputables a este.

El **CONTRATISTA** no será responsable por daños y perjuicios en los cuales **FIDUCOLDEX** haya tenido participación exclusiva o haya desatendido instrucciones razonables previas y escritas del **CONTRATISTA** para evitar su ocurrencia. El **CONTRATISTA** no responderá civilmente por el hecho exclusivo de un tercero, así como tampoco será responsable por el reembolso o pagos que **FIDUCOLDEX** reconozca a sus clientes y que resulten adicionales a la responsabilidad civil.

Los perjuicios que se causaren se tasarán de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente o extra judicialmente. Todo lo anterior, en el marco del respeto y reconocimiento al debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las Partes.

Por lo anterior, la responsabilidad del **CONTRATISTA** derivada del presente Contrato y/o sus anexos, se limita hasta por una cuantía igual al doble del valor total pagado por **FIDUCOLDEX**



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

al **CONTRATISTA** durante la vigencia total del contrato. Este límite indemnizatorio no aplicará para los eventos en que se presente fraude, dolo o actividades ilícitas, culpa, infidelidad de sus empleados o incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los Servicios detallados en el presente no implican transferencia o entrega de la propiedad intelectual a **FIDUCOLDEX**. EL **CONTRATISTA** es el titular de la propiedad intelectual de los Servicios derivados del presente contrato, sobre la que el **FIDUCOLDEX** no tiene ninguna titularidad ni derecho diferente los otorgados en el presente documento.

El **CONTRATISTA** garantiza que en la ejecución del presente Contrato se respetarán los derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo derechos de patentes. Todo hardware, software o aplicativos que llegará a utilizar en la prestación de servicios a **FIDUCOLDEX**, se encuentran debidamente licenciados, y que respecto de desarrollos, pruebas y configuraciones que se hagan para **FIDUCOLDEX**, los mismos no constituyen violación a derechos de terceros. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que en la ejecución de los servicios que se deriven del presente Contrato se respetarán los derechos de autor de los titulares de los diferentes componentes de terceros que se usan en los servicios, respondiendo por cualquier daño directo que cause su acción u omisión en proteger la propiedad intelectual de los componentes de estos terceros.

Sin perjuicio de cláusula en contrario contenida en el presente contrato, cada parte continuará conservando la titularidad y el dominio de toda la tecnología de fondo y de la Propiedad Intelectual Preexistente de cada Parte.

El **CONTRATISTA** es el propietario o tiene autorización para usar los componentes que se usarán en los servicios que presta a **FIDUCOLDEX**. Así mismo, responderá por la funcionalidad y estabilidad del Servicio.

**TRIGÉSIMA AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL:** Las Partes declaran que el presente Contrato será suscrito mediante firma electrónica o digital a través de la aplicación Adobe Acrobat Sign, que provee un proceso de firma electrónica/digital que garantiza la autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad).

Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado



ITC C 042 2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX E ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

**TRIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato el 10 de marzo de 2026

**FIDUCOLDEX,**

**RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO  
CHIRIVÍ**  
Primer Suplente del Presidente  
Representante Legal Suplente  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**

**EI CONTRATISTA,**

Firmado por:

1C7EBBF6B6D54CD...  
**JUAN FELIPE GÓMEZ LÓPEZ**  
Representante Legal  
**ITC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

Inicial LMC Inicial JM

Inicial ES

Elaboró: Johan Sebastian Lizarazo – Profesional Jurídico Fiducoldex  
Revisó y aprobó: Diego Alejandro Achury Pérez – Subgerente Jurídico Fiduciario